

DECRETO N° 738

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente de la **PROVINCIA de Salta**, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con domicilio en calle Las Heras N° 135, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. **SEBASTIÁN PABLO MARTÍNEZ** – DNI 25.675.392, con domicilio en Manzana “B”, Casa 06 – B° Militar Arenales, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA prorroga los servicios del CONTRATADO para que continúe desempeñándose como miembro de la **Brigada de Lucha contra Incendios Forestales**, a partir del 01 de Noviembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO declara conocer y aceptar todas las condiciones del contrato original, aprobado por Decreto N° 2040/13, motivo de la presente prórroga y al cual continúa obligado en todas sus cláusulas.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente por los servicios prestados la suma de \$3.500.- (Pesos Tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente prórroga según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente prórroga. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** EL CONTRATADO también podrá rescindir la presente prórroga, debiendo notificar fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.

**SEPTIMA:** La presente prórroga se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2013.

*Martín Sebastián*  
DNI 25675392

**ES COPIA**

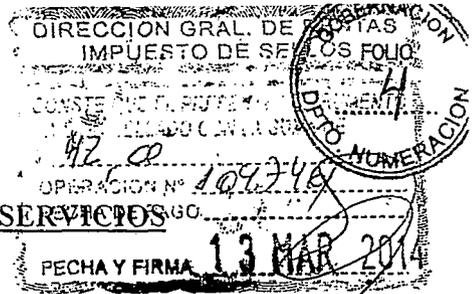
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*[Signature]*  
Dr. VÍCTOR OLA CASTRO  
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL  
PROVINCIA DE SALTA

DECRETO N° 738

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con domicilio en calle Las Heras N° 135 de la ciudad de Salta, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. **LEONARDO ALEJO FLORES** - DNI 25.513.104, con domicilio en Avda. Tte. Ibáñez N°527 - Gral. Güemes, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA prorroga los servicios del CONTRATADO para que continúe desempeñándose como miembro de la **Brigada de Lucha contra Incendios Forestales**, a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO declara conocer y aceptar todas las condiciones del contrato original, aprobado por Decreto N° 2040/13, motivo de la presente prórroga y al cual continúa obligado en todas sus cláusulas.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente por los servicios prestados la suma de \$3.500.- (Pesos Tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente prórroga según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente prórroga. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** EL CONTRATADO también podrá rescindir la presente prórroga, debiendo notificar fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.

**SEPTIMA:** La presente prórroga se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2013.

*FLORES LEONARDO*  
DNI 25 513 104

**ES COPIA**

*VICTOR J. OLA CASTRO*  
SUBSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL

RIÑA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos

GOBERNACION  
 DIRECCION GRAL. DE FOLIO  
 IMPUESTO DE SELLOS  
 1076574  
 13/11/2013  
 FECHA Y FIRMA

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente del Ministerio de Seguridad representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con domicilio en calle Las Heras Nº 135, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. **EZEQUIEL OCTAVIO D'ANGELO RODRÍGUEZ** - DNI 37.301.547, con domicilio en Block "F", Departamento 06, Grupo 108 Viviendas, Sector VI "F", Bº Castañares, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA prorroga los servicios del CONTRATADO para que continúe desempeñándose como miembro de la **Brigada de Lucha contra Incendios Forestales**, a partir del 01 de Diciembre de 2013 y por el término de un (01) mes.-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO declara conocer y aceptar todas las condiciones del contrato original, aprobado por Decreto Nº 2223/13, motivo de la presente prórroga y al cual continúa obligado en todas sus cláusulas.-----

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente por los servicios prestados la suma de \$3.500.- (Pesos Tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

**CUARTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente prórroga según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

**QUINTA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente prórroga. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** EL CONTRATADO también podrá rescindir la presente prórroga, debiendo notificar fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.-----

**SEPTIMA:** La presente prórroga se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.-----

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2013.-----

*Ezequiel D'Angelo Rodriguez*  
 DNI 37301547  
**ES COPIA**  
*Dr. Víctor Ola Castro*

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

GOBERNACION  
 DIRECCION GRAL. DE RENTA EJID  
 IMPUESTO DE SELLOS  
 CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
 92 25  
 1079 45  
 LIBERACION DE PAGO  
 FECHA Y FIRMA 13 MAR 2014

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente del Ministerio de Seguridad representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con domicilio en calle Las Heras N° 135, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. **LUIS MIGUEL MARTÍNEZ CRUZ** - DNI 31.093.168, con domicilio en calle San Juan N° 1.460, B° Villa Cristina, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA prorroga los servicios del CONTRATADO para que continúe desempeñándose como miembro de la **Brigada de Lucha contra Incendios Forestales**, a partir del 01 de Diciembre de 2013 y por el término de un (01) mes-----

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO declara conocer y aceptar todas las condiciones del contrato original, aprobado por Decreto N° 2223/13, motivo de la presente prórroga y al cual continúa obligado en todas sus cláusulas.-----

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente por los servicios prestados la suma de \$3.500.- (Pesos Tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

**CUARTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente prórroga según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-----

**QUINTA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente prórroga. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

**SEXTA:** EL CONTRATADO también podrá rescindir la presente prórroga, debiendo notificar fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.-----

**SEPTIMA:** La presente prórroga se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-----

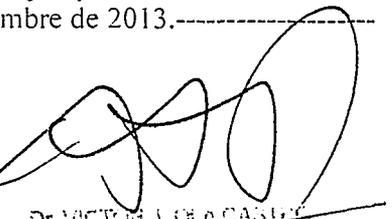
**OCTAVA:** Para todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.-----

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2013.-----

  
 Martínez C. Luis Miguel  
 DN: 31093168

ES COPIA

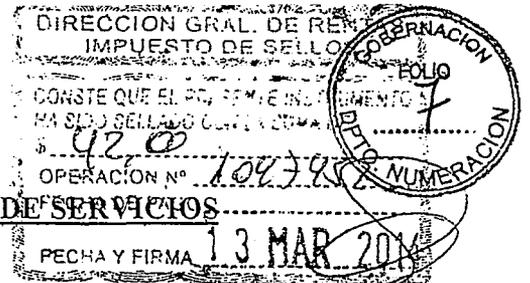
RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Derechos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

  
 Dr. VICTOR J. OLA CASTRO  
 SUBSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL

DECRETO Nº 738

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con domicilio en calle Las Heras Nº 135, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. **HÉCTOR GUILLERMO ALARCÓN** - 30.636.080, con domicilio en Block "A", Departamento 05, Grupo 108 Viviendas, Sector 6 D, Bº Castañares, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA prorroga los servicios del CONTRATADO para que continúe desempeñándose como miembro de la **Brigada de Lucha contra Incendios Forestales**, a partir del 01 de Diciembre de 2013 y por el término de un (01) mes.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO declara conocer y aceptar todas las condiciones del contrato original, aprobado por Decreto Nº 2223/13, motivo de la presente prórroga y al cual continúa obligado en todas sus cláusulas.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente por los servicios prestados la suma de \$3.500.- (Pesos Tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente prórroga según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente prórroga. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** EL CONTRATADO también podrá rescindir la presente prórroga, debiendo notificar fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.

**SEPTIMA:** La presente prórroga se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

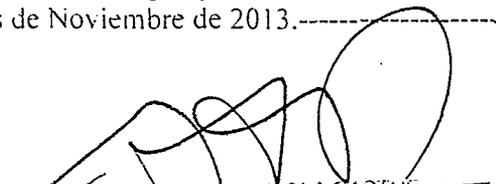
**OCTAVA:** Para todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de Noviembre de 2013.

  
ALARCÓN, Héctor G.

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
DR. VÍCTOR J. OLA CASTRO  
SUBSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL  
MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 738

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
 IMPUESTO DE SELLOS  
 CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 92,25  
 FECHA DE PAGO 10/11/13  
 FECHA Y FIRMA 13 MAR 2014

GOBERNACION  
 FOLIO 8  
 NUMERO

Entre la **SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL**, dependiente del Ministerio de Seguridad, representada en este acto por su titular, Dr. VÍCTOR OLA CASTRO, con domicilio en calle Las Heras N° 135, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. PABLO CÉSAR RIVAS – DNI 23.653.431, con domicilio en Block 67, Departamento N° 01, B° Parque Belgrano, ambos de esta ciudad de Salta, en adelante EL CONTRATADO; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA prorroga los servicios del CONTRATADO para que continúe desempeñándose como miembro de la **Brigada de Lucha contra Incendios Forestales**, a partir del 01 de Diciembre de 2013 y por el término de un (01) mes.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO declara conocer y aceptar todas las condiciones del contrato original, aprobado por Decreto N° 2223/13, motivo de la presente prórroga y al cual continúa obligado en todas sus cláusulas.

**TERCERA:** EL CONTRATADO percibirá mensualmente por los servicios prestados la suma de \$3.500.- (Pesos Tres mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**CUARTA:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización de la presente prórroga según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, y a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

**QUINTA:** Las partes de común acuerdo podrán rescindir la presente prórroga. LA PROVINCIA podrá rescindirla mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento del CONTRATADO y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** EL CONTRATADO también podrá rescindir la presente prórroga, debiendo notificar fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes en el cual dejare de prestar el servicio.

**SÉPTIMA:** La presente prórroga se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

**OCTAVA:** Para todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

-----En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Noviembre de 2013.

*[Handwritten signature]*

RIVAS PABLO CESAR

ES COPIA

*[Handwritten signature]*

VINAR, DE TORRES  
 Programa Leyes y Derechos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación